



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3239

Sancionada el 19 de setiembre de 1958. Promulgada el 8 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras del año 1959, la construcción de un edificio destinado a Juzgado de Paz y Registro Civil en el inmueble ubicado en el pueblo de Iruya, de propiedad de la Provincia, Catastro con el número 48, registrado en el Folio 75, Asiento 136 del Libro A. de Iruya, y comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, Propiedad de F. Lizárraga; Sud, propiedad de Echenique (hoy de A. Manzur); Este, calle San Martín, y Oeste, calle Güemes.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 8 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti